



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 203.

Sábado 22 de Junio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 20 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 163, correspondiente al día 12 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 16 de Abril último la Real orden siguiente, expedida por aquel Ministerio con la misma fecha:

“Visto el expediente instruido en la Dirección general de Administración militar, referente á la forma en que se ha de verificar el suministro de raciones á los reclutas declarados útiles condicionales:

Considerando que con arreglo á la Real orden de 13 de Junio de 1888, corresponde á las Cajas de recluta practicar las reclamaciones de las cantidades que deben abonar los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por auxilios ó socorros facilitados á los reclutas útiles condicionales:

Considerando que los suministros por raciones y acuartelamiento deben ser reintegrados al presupuesto de la Guerra, cuando los reclutas son en definitiva declarados inútiles para el servicio, lo cual exige se unifique la contabilidad, sin que estos devengos figuren para nada en las cuentas respectivas de las Factorías, aunque se contraigan en la corriente que debe llevar la Intervención general

militar al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto, con lo cual se evitarán muchas dificultades que se ofrecen en la práctica para la anulación de haberes ya acreditados por este concepto:

Considerando que del propio modo que las Cajas de reclutas verifican la extracción de raciones de pan y artículos de acuartelamiento, y son las encargadas de gestionar de los Ayuntamientos los reintegros por socorros á metálico facilitados á útiles condicionales, parece natural sean ellas las que gestionen y procuren el reintegro del importe de los suministros devengados y satisfechos por los referidos reclutas, según se deduce del espíritu y letra de la Real orden de 13 de Junio último citada anteriormente:

Considerando que la Administración militar, ateniéndose á los principios que consigna la instrucción para el suministro de raciones de 24 de Mayo de 1877, no puede menos de exigir á las Cajas de reclutas el reintegro al Tesoro del valor de estos devengos, facilitados á los reclutas declarados inútiles, pudiendo y debiendo verificarse esta operación á medida que las Cajas realicen sus importes de los respectivos Ayuntamientos, dándose la aplicación que corresponda al presupuesto según la época á que se refieran los suministros, consignándose por las Intendencias de los distritos, en los oportunos avisos de reintegro;

Y considerando se hace preciso obligar á los Ayuntamientos á reintegrar, con carácter de obligación preferente, todos los devengos, así en metálico como en especie que se faciliten á los reclutas declarados inútiles para el servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con la Dirección general de Administración militar, y oída la de Infantería, ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas para regularizar el servicio de que se trata:

Primera. Las Cajas de recluta gestionarán de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el reintegro del importe de las raciones y utensilios que devenguen los reclutas condicionales que sean declarados inútiles, como lo verifican actualmente con los socorros á metáli-

co que se les hayan facilitado durante el periodo de su curación.

Segunda. Los Comisarios de guerra Interventores de dichas Cajas expedirán oportuna y puntualmente certificaciones circunstanciadas, una por cada concepto del reintegro, por importe de raciones de pan y utensilio, cuyos documentos remitirán á la Intendencia del distrito para que por ésta se ordene el reintegro al Tesoro por la Caja de recluta que verificó la extracción, expidiéndose el oportuno aviso con la debida aplicación al capítulo, artículo y concepto del respectivo presupuesto.

Tercera. El Jefe Interventor del distrito que llevará cuenta á las Cajas de recluta por el indicado concepto de inútiles, cursará á la Intervención general las referidas certificaciones para que, con presencia de ellas, practique dicho Centro la correspondiente anulación de haber, siempre que pueda verificarse en el periodo del ejercicio, pues tratándose de presupuestos cerrados, además de los aludidos documentos, acompañará al Jefe Interventor el certificado de anulación que previene el art. 399 del reglamento de Contabilidad de 6 de Febrero de 1871.

Cuarta. Las Cajas de recluta verificarán los reintegros que se ordenen por la Intendencia con la debida aplicación á medida que realicen sus importes de los Municipios y Diputaciones, á fin de que los ingresos al Tesoro tengan lugar lo antes posible, justificándose la operación con las correspondientes cartas de pago originales, y en su defecto, con copia de las mismas; y por último, con objeto de que estas reglas tengan debida aplicación consiguiéndose los resultados que se desean, se ha servido disponer S. M. se signifique de nuevo al Ministerio de la Gobernación la necesidad de que se prevenga á las Diputaciones y Ayuntamientos den carácter preferente á los reintegros de que se trata, con lo cual los intereses del presupuesto no sufrirán perjuicio de ninguna clase.”

De la propia Real orden lo trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Madrid 8 de Junio de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Comisión provincial de Cáceres.

Rectificación.

En el anuncio de la segunda subasta, que simultáneamente se celebrará en esta ciudad y Plasencia, el día 28 del actual, á las once de la mañana, para el suministro de petróleo, sal, azúcar y carbon, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de una y otra ciudad, durante el ejercicio económico de 1889-90, aparece el error de imprenta, de que los precios fijados á cada artículo en la relación que al objeto se inserta, lo son por mitad, en vez de expresarse por *unidad*, conforme á lo acordado.

Lo que se hace constar para conocimiento de todos, á los efectos consiguientes.

Cáceres 18 de Junio de 1889.—El Vicepresidente accidental, *Anselmo Sanchez de Leon.*

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Por disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, quedan habilitados los días 29 y 30 del actual, para admitir toda clase de ingresos en la caja sucursal del Banco de España.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Administradores Subalternos, de los Ayuntamientos y del público en general.

Cáceres 18 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Llatas.*

Alcaldías Constitucionales.

TRUJILLO.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 9.250 pesetas y 1'50 céntimos más por cada noche que se enciendan los faroles existentes en el paseo del Mercadillo, y pliego general que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta para el servicio de alumbrado público de esta ciudad y su arrabal de Animas durante el año económico inmediato de 1889 á 90.

El remate se verificará en estas Casas Consistoriales, el día 30 del corriente de once á doce de su mañana, ante mi autoridad y la del señor Regidor Síndico, con asistencia del Secretario, y los licitadores presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado de la clase undécima que rubricarán en los sobres, acompañando cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata, determinando con toda claridad la baja que cada cual hiciere en el presupuesto; no admitiéndose proposiciones que excedan de los tipos fijados para la subasta, ó que contraríen el condicionado de la misma ó que no estén ajustadas al siguiente modelo.

Trujillo 19 de Junio de 1889.—Vicente Martínez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según aparece de la cédula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta para el alumbrado público de esta población y su arrabal de Animas, se comprometo á prestar el mismo, durante el año económico inmediato, en la cantidad de..... (se expresará en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

TRUJILLO.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 3.362 pesetas 50 céntimos, y pliego de condiciones generales que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se subastará en estas Casas Consistoriales, el día 30 del corriente, de diez á once de su mañana, ante mi autoridad y la del Sr. Regidor Síndico, con asistencia del Secretario, el servicio de limpieza y recogido de basuras de todas las calles y plazas de esta ciudad y su arrabal de Animas, por medio de cuatro carros cajones con sus correspondientes caballerías, durante el próximo año económico de 1889 á 90.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, presentarán proposiciones por escrito en pliegos cerrados de la clase 11.ª, que rubricarán en el sobre, acompañando las cédulas personales corrientes y carta de pago que acredite haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 del total importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad ampliará despues el rematante hasta el 10 por 100, debiendo determinarse con toda claridad en la proposición, si se acepta el presupuesto ó la baja que á cada cual conviniera hacer, no admitiéndose ninguna que exceda del tipo que sirve de base á la subasta, ni las que contraríen el

pliego de condiciones aprobado para la misma.

Trujillo 19 de Junio de 1889.—Vicente Martínez.

Modelo de proposiciones.

Don F. de T., vecino de..., según aparece de la cédula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza de esta ciudad y su arrabal de Animas, se comprometo á prestar el mismo, durante el año económico de 1889 á 90, en la cantidad de..... (se expresará en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

VALDEMORALES.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los ramos de consumos con venta libre y exclusiva, para cubrir el encabezamiento de este pueblo, para el ejercicio económico de 1889-90, se señala el día 1.º de Julio próximo venidero, para la celebración de la segunda, por las dos terceras partes de los tipos que sirvieron de base para la primera y bajo las condiciones que obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto deberá tener lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Valdemorales 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Antonio Acedo.

MIAJADAS.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en el cuarto trimestre de 1888, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al art. 109 de la ley municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

(Continuación.)

Otra del 25.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

1.º Que se cumplan las órdenes y circulares de los Boletines oficiales recibidos.

2.º Reconocer la pobreza y edad sexajenaria de Juan Rebolledo Correyero, padre del mozo Gregorio, núm. 29, del reemplazo de 1886, á fin de que utilice esta exención para eximirle del servicio activo.

3.º La reivindicación á la dehesa del Ejido, el terreno recientemente ocupado con siembra por Diego Correyero Perez y Juan Bruno Llanos.

4.º Que se paguen las obligaciones del presente mes, á los empleados del Ayuntamiento y demás servicios del presupuesto.

Otra del 2 de Diciembre.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

1.º El cumplimiento de las órdenes que contienen los Boletines oficiales que hasta la fecha se han recibido.

2.º Nombrar comisionado á don Gervasio Masa y Masa, para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo.

3.º Revisar las pesas y medidas del fiel, hasta dejarlas en condiciones que nadie pueda dudar de su fidelidad.

4.º Que presidan las mesas de los colegios, en la próxima elección de un Diputado provincial, los Sres. Alcalde y primer Teniente.

Otra del 16.

Se acuerdan en esta sesión los particulares que siguen:

1.º El cumplimiento de las órdenes y circulares que contienen los Boletines oficiales hasta el último número que se ha recibido.

2.º Fijar las cuentas municipales de los ejercicios del 86 á 87, informadas por el Regidor síndico.

3.º Tener por vista una certificación que presenta el contribuyente Miguel Gomez Redondo, del perito práctico Francisco Lopez, acreditando que su finca del cuartejejo de Canchales, no mide más que cinco celemines y tres cuartillos, en vez de una fanega y tres cuartillos que se fijan en el catastro, acordando se tenga presente en la rectificación del apéndice al amillaramiento.

4.º El pago de las obligaciones del presupuesto del corriente mes y anteriores que están sin satisfacer.

5.º Que pase informada favorablemente al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia, una instancia que produce Andrés Suero Sanchez, para que se le conceda una colada por la carretera á su finca de la dehesa Canchales, inmediata al molino y cerro del Gamo.

Otra del día 23.

No hubo sesión por falta de número de Concejales para celebrarla.

Otra del día 30.

Se acordaron en esta sesión los particulares siguientes:

1.º El cumplimiento de las órdenes y circulares que contienen los Boletines oficiales recibidos hasta hoy.

2.º Que se procure y gestione la solvencia de los créditos que en favor y en contra tiene el Ayuntamiento, en el término más breve posible.

3.º La recomposición del suelo de la segunda Escuela pública de niñas, por encontrarse en muy mal estado.

4.º Que se vea de reparar el mal estado en que se encuentran las calles de Regajo y Polonia, para el tránsito público, por la Comisión de policía urbana.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Marzo de 1889.

Miajadas 3 de Marzo de 1889.—Diego Sanchez Almendro, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Agustin Pulido.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción de Casa Consistorial y locales de Escuelas de esta localidad, durante la 60.ª semana de la misma, que comprende desde el día 10 al 16 del actual inclusive.

Conceptos. Ptas. Uts.

Por seis y medio días al maestro Julian Garcia, á 3 pesetas 50 céntimos

uno.	22 75
Por seis y medio id. al albañil Pedro Carbajo, á 2'50 pesetas uno.	15
Por 19 jornales de barreros, á 1'25 pesetas uno.	23 75
Por tres días al carpintero Natalio Osuna, á 2'50 pesetas uno.	7 50
Por tres id. al oficial Cecilio Perez, á 1'50 pesetas uno.	4 50
Por 72 cargas de arena, á 12 1/2 céntimos una.	9
Por una arroba de puntas de París y su porte.	5 62
A Roman Pacheco, por nueve clavos á 25 céntimos uno.	2 25
Suma.	90 37

Acehuche 19 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se encuentra á la venta la obra titulada *Contribución Territorial y su reparto*, por don Antonio Soto y Maragau, oficial de la Dirección general de Contribuciones, la que recomendamos á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos: su precio **3 pesetas** ejemplar.

Asimismo les recomendamos á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos, el *Método fácil y sencillo para la formación de repartimientos de la Contribución Territorial de Inmuebles, Cultivo y Ganadería*, cuyo librito contiene las tablas de reducción de los diferentes tipos con que contribuyen los Ayuntamientos: su precio **1'50 pesetas** ejemplar.

ANUNCIO.

Se vende, arrienda ó permuta por fincas en Brozas, la casa situada en esta ciudad, Piñuelas Altas, 13.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS, CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Cáceres.—Típ. LA MINERVA CACEREÑA.